



***DICTAMEN JUSTIFICATIVO ANTICIPO FINANCIERO***

Pilar, 26 de agosto de 2025

**SEÑOR  
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS  
DR. JUAN AGUSTIN ENCINA PEREZ  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_**

**Ref.: MCN N° 10/2025 "Provisión, Instalación Integral y Puesta en marcha de Artefactos Eléctricos de Iluminación Tipo Led - Ad Referéndum" - ID N° 463953 - Justificación de la no aplicación del anticipo financiero para las MIPYMES.**

**EL JEFE DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES Y RESPONSABLE DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ, LIC. ELADIO RAMON AGUILAR MONGELÓS, por este instrumento comunica la justificación en relación al anticipo financiero para las MIPYMES previsto en la Ley de Presupuesto.**

Al respecto la Convocante cumple en informar que se utilizará la modalidad de contrato cerrado por monto total en el presente llamado conforme a la naturaleza de la contratación.

Al respecto se eleva las siguientes justificaciones por el cual **NO APLICA** la incorporación del anticipo financiero al presente llamado:

La obra solicitada es prioritaria para la institución y cuya ejecución deberá ser de manera casi inmediata con el fin de que dicho bien sea ingresado y proveído al ámbito solicitante de la Convocante en la mayor brevedad posible; por tanto establecer un anticipo podría ser perjudicial para la Convocante teniendo en cuenta que tal anticipo financiero podría extender los plazos de entrega del bien en cuestión.

La Convocante considera pertinente que los trabajos sean concluidos y entregados antes de cualquier desembolso o egreso de dinero, considerando la naturaleza del objeto del presente llamado y a fin de precautelar el patrimonio institucional.

Lic. Eladio Aguilar Mongelós  
Jefe de Sección Contrataciones





# PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ  
SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

  
**Compromiso  
con la gente**

Se hace salvedad de que en la presente convocatoria se solicita requerimientos financieros y técnicos razonables por lo que se prevé que el oferente cuente con la logística y la capacidad financiera necesaria para la ejecución del contrato, razón por el cual NO SE OTORGARÁ ANTICIPO FINANCIERO.

A través del presente escrito se solicita tener como presentado dicha justificación y la difusión del llamado en derecho.

**Atentamente.**

  
Lic. Eladio Aguilar Mongelós  
Jefe de Sección Contrataciones

